



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2012

ARICA,

07 OCT 2015

**VISTOS:**

1. Las Bases del Concurso Subvenciones 6% Culturales, Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de Seguridad Ciudadana financiado con F.N.D.R. año 20'15, segundo llamado, aprobado por Resolución Exenta N° 1591, de 2015.
2. El certificado N° 340, de fecha 28 de septiembre de 2015 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.
3. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 06 de octubre de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y el **Club Deportivo y Escuela de Basquetbol LYL**, mediante el cual este último efectuará la ejecución del proyecto denominado "**Tercera Versión Campeonato Internacional Elige Vivir Sano Jugando Basquetbol**".
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015
7. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

Que, se hace necesario aprobar mediante Resolución Exenta el acuerdo de voluntades señalado en el numeral 3 de los Vistos.

**RESUELVO:**

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos del 06 de octubre de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Club Deportivo y Escuela de Basquetbol LYL**, mediante el cual este último efectuará la ejecución del proyecto denominado "**Tercera Versión Campeonato Internacional Elige Vivir Sano Jugando Basquetbol**", el cual se encuentra señalado en el numeral 3 de los Vistos.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

**"C O N V E N I O**

**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

**CON**

**Club Deportivo y Escuela de Basquetbol LYL**

En Arica, a 06 de octubre de 2015, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente, doña Gladys Acuña Rosales, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante "**el Gobierno Regional**", y **Club Deportivo y Escuela de Basquetbol LYL**, RUT N° 65.280.800-K, representado/a por **Luis Orlando Bravo Cortez**, Cédula de Identidad N° 4.111.991-8, ambos domiciliados para estos efectos en **Simón Bolívar N° 21**, en adelante "**el ejecutor**" en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. La Resolución Exenta N° 1591, de 2015, que aprueba "Bases y Anexos subvenciones 6 % Culturales, Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de Seguridad Ciudadana, financiada con F.N.D.R. del año 2015", y sus modificaciones posteriores, en adelante "las Bases"
3. Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **28 de Septiembre** da cuenta de ello, el certificado N°340, de fecha 28 de septiembre, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Gobierno Regional, viene en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos con "el ejecutor" constituyéndose este en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto que se indica en la cláusula segunda.

**SEGUNDO: EL PROYECTO**

El proyecto se denomina "Tercera Versión Campeonato Internacional Elige Vivir Sano Jugando Basquetbol", y cuyo objetivo general es Trabajar solo 1 objetivo general, dirigir a postular la ACTIVIDAD y desarrollar y no a las compras. Seguir organizando un evento deportivo de gran calidad, de carácter Internacional en la Disciplina de Basquetbol. Damas en la Categoría 45 años y más.

Con todo, forman parte del presente convenio de transferencia: las Bases y Anexos señaladas en el número 2 de la cláusula anterior, y sus respectivas modificaciones; y el proyecto presentado por la institución.

**TERCERO: FONDOS APROBADOS**

El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$17.634.200- (Diecisiete millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos pesos), aportados por el subtítulo 24, del programa 02 Inversión Regional Región XV, de la Ley de Presupuestos para el año 2015.

Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional se obliga a:

1. Financiar el proyecto que se va a ejecutar, conforme a la siguiente distribución:

ITEM	MONTO FINANCIADO GORE	MONTO FINANCIADO POR EL EJECUTOR	MONTO APORTE DE TERCEROS	TOTAL
HONORARIOS	3.635.000	0	0	
ELEMENTOS DE PREMIACIÓN (TROFEOS, MEDALLAS, DIPLOMAS)	234.800	0	0	
EQUIPAMIENTO (IMPLEMENTACIÓN)	659.400	0	0	
TRASLADOS	200.000	0	0	
ALIMENTACIÓN	4.200.000	0	0	
ALOJAMIENTO	7.800.000	0	0	
DIFUSIÓN	905.000	0	0	
GASTOS DE OPERACIÓN	0	0	0	
<b>TOTAL</b>	<b>17.634.200</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17.634.200</b>

2. Efectuar monitoreo en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar la efectiva implementación de las actividades presentadas en el proyecto.

**CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR**

1. A entregar un pagare a la vista con aval solidario, firmado ante notario, conforme lo dispone el artículo 49 de las Bases, lo cual se realiza en este acto.
2. A rendir cuenta detallada y documentada conforme lo disponen los artículos 54 y siguientes de las Bases.
3. De conformidad a lo dispuesto en **Resolución N° 30, de 2015**, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, para tales efectos, no se aceptará otro documento que no sea el original en el que aparezca asentado el gasto que se rinde en ese periodo.
4. Incorporar el Logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el logo del Consejo Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del proyecto, como lo indican las bases del Concurso.

Estas obligaciones por parte del ejecutor, se elevan a la calidad de esenciales y su infracción, constituirá causal de término anticipado del presente convenio.

**QUINTO: INFORME TÉCNICO Y EXPOSICIÓN DEL PROYECTO**

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula CUARTA precedente, "el ejecutor", remitirá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota un Informe Técnico Mensual obligatorio de las actividades realizadas en el marco del presente Proyecto.

"El ejecutor", deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota cuando sea requerido por éste, sin perjuicio de los controles periódicos de ejecución del proyecto que este GORE decida realizar, si lo estima procedente.

**SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de ejecución del proyecto será de 3 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos. Con todo, la ejecución no podrá superar el 15 de diciembre de 2015, de acuerdo al artículo 14 de las Bases.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos.

**SÉPTIMO: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

La solicitud de modificación del desarrollo del proyecto sólo se concederá en caso justificado, cumpliendo lo señalado en el artículo 50 de las Bases. Toda solicitud debe ser ingresada en el Gobierno Regional dentro del plazo de ejecución del proyecto, no se aceptarán las solicitudes en plazos de ejecución vencidos.

**OCTAVO: RENDICION MENSUAL DE LOS PROYECTOS**

El ejecutor se obliga a realizar la rendición mensual de su proyecto en ejecución, conforme lo disponen los artículos 53 a 67 de las Bases.

**NOVENO: RENDICION FINAL DE LOS PROYECTOS**

La unidad ejecutora, deberá rendir cuenta del proyecto, dentro del plazo de 10 días de finalizado éste, en conformidad a lo señalado en el artículo 70 de las Bases. No se aceptará en dicha rendición, ya sea definitiva o parcial, de las expresadas en la cláusula TERCERA del presente convenio, por otros ítems que no sean los inherentes a la ejecución del proyecto y que tengan relación directa con el mismo, desde el punto de vista técnico.

**DECIMO: PLAZO DE ENTREGA DE CHEQUES:**

El Gobierno Regional emitirá el cheque en un plazo de 10 días hábiles desde la firma del presente convenio, y tomará contacto con el ejecutor para que proceda a su retiro.

**UNDECIMO: PLAZO DE RENUNCIA AL SUBSIDIO:**

Si el ejecutor no se presenta en un plazo de 7 días corridos a retirar su cheque, se entenderá que renuncia al pago del subsidio solicitado, sin ulterior responsabilidad para el Gobierno Regional, lo cual ocurrirá ipso iure.

**DUODECIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES Y EJEMPLARES DEL CONVENIO**

Para todo efecto legal, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Gladys Acuña Rosales como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1128 de fecha 25 de Agosto de 2015 del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. La personería de don(ña) **Luis Orlando Bravo Cortez**, para representar y actuar a nombre de su representada, personería jurídica N° 100243-0. Consta en Certificado N°N/A, emitido por **Instituto Nacional de Deportes**, el 06 de Agosto de 2015. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DECIMO CUARTO:** El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); LUIS ORLANDO BRAVO CORTEZ, C.I. N°4.111.991-8, CLUB DEPORTIVO Y ESCUELA DE BASQUETBOL LYL, UNIDAD EJECUTORA (POSEE UN TIMBRE Y UNA FIRMA ILEGIBLE) OSV/MML/PSA".

3. **Impútese** el gasto que origine el presente convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignación 003, del FNDR del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota año 2015.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



GLADYS ACUÑA ROSALES  
INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

DAV/jmg

**DISTRIBUCION FISICA:**

1. oficina de partes

**DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA:**

1. DACOG
2. DAF
3. Ejecutor, a través de la Unidad del 6%
4. Dpto. Jurídico
5. Unidad del 6%, Patricia Segovia Alvarez